

## **ACUERDO MINISTERIAL No. 296 -2008**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 25 de Junio del 2008.

### **EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción animal e hidrobiológica, así como los que tengan por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población y el desarrollo productivo nacional, razón por la cual, este Ministerio tiene a su cargo proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias y de recursos Hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponda, buscando la eficiencia y competitividad de los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del ambiente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es indispensable, por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación , propiciar las condiciones necesarias para mejorar y mantener la competitividad del sector pecuario, siendo necesario impulsar la participación e interacción de los actores involucrados en sus respectivas cadenas productivas para poner en marcha mecanismos que contribuyan a alcanzar la eficiencia del mismo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 6 de marzo de 2007 fue emitido el Acuerdo Ministerial número 140-2007, publicado en el Diario de Centro América con fecha 13 de marzo de 2007, por medio del cual se creó el Consejo de Producción Animal - CONPRODAN-

#### **CONSIDERANDO:**

Que por razones de ordenamiento jurídico y financiero, se hace necesario que el Consejo de Producción Animal – CONPRODAN – se establezca como una estructura derivada del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario, por lo que es procedente se emita la correspondiente disposición legal.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas, 3º. Y 6º. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 278-98, y sus reformas.

**ACUERDA:**

**EMITIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 140-2007 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2007, QUE CREA EL CONSEJO DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL CONPRODAN.**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 140-2007 de fecha 6 de marzo de 2007, el cual queda así:

“Se crea el Consejo de Producción Animal –**CONPRODAN**- como una estructura derivada del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario –**CONADEA**- y como un ente asesor de la unidad de Políticas e Información Estratégica –**UPIE**-, en materia de políticas del sector pecuario e hidrobiológico, con el objeto de hacer efectivos los mecanismos e instrumentos de consulta, generar propuestas para hacer operativas las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a promover el desarrollo productivo y comercial de las cadenas productivas de trabajo que lo integran, y servir como órgano de comunicación y coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el sector privado de la producción animal e hidrobiológica.”

**Artículo 2.** Se reforma el inciso h. del artículo 2. Del Acuerdo Ministerial número 140-2007 de fecha 6 de marzo de 2007, el cual queda así:

h. El Director Ejecutivo y los Secretarios de Cadena del Consejo de Producción Animal - **CONPRODAN**- quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto, siendo el Director Ejecutivo quien funja como Secretario de las sesiones del Consejo,”

**Artículo 3.** Se reforma el artículo 3. Del Acuerdo Ministerial número 140-2007 de fecha 6 de marzo de 2007, el cual queda así:

“Las funciones de los miembros del **CONPRODAN** serán desempeñadas ad honorem, excepto las del Director Ejecutivo y los Secretarios de Cadena.”

**Artículo 4.** Se reforma el artículo 4. Del Acuerdo Ministerial número 140-2007 de fecha 6 de marzo de 2007, el cual queda así:

“El **CONPRODAN** revisará su reglamento interno para ratificarlo o hacer los cambios necesarios para su eficaz funcionamiento, lo cual deberá efectuarse en la primera sesión ordinaria convocada para el efecto en un plazo no mayor de 30 días.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

LIC. RAÚL ROBLES  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

DRA. CARMEN SANDOVAL DE CORADO  
VICEMINISTRA DE GANADERIA,  
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ALIMENTACIÓN